



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 29/2013-CC, DERIVADO DEL CUADERNO DE ANTECEDENTES DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 13/1997.

RECURRENTE: ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a seis de agosto de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexo de Ernesto Herrera Novelo, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Yucatán, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número de promoción **043169**. Conste.

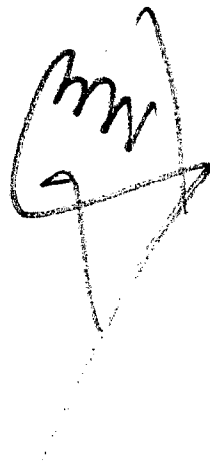
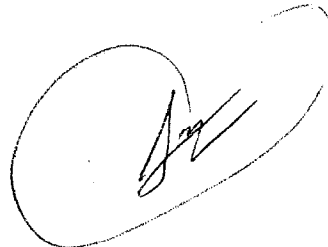
México, Distrito Federal, a seis de agosto de dos mil trece.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito y anexos del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Yucatán, y con fundamento en los artículos 4, 11 y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase al promovente con la personalidad que ostenta, **desahogando la vista ordenada en proveído de veintiocho de junio de dos mil trece**, y se tienen por designados delegado y autorizados a las personas que menciona para oír y recibir notificaciones, asimismo, se autoriza el uso de medios electrónicos para obtener copias de las constancias que obran en autos.

Por otra parte, en virtud de que el Estado de Campeche tiene el carácter de tercero interesado dentro del cuaderno de antecedentes de la controversia constitucional de la que deriva el presente recurso de reclamación, con fundamento en el artículo 53 de la aludida Ley Reglamentaria, córrase traslado a la citada autoridad, con copia del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación al recurrente, **para que dentro del plazo de cinco días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga.

Notifíquese por lista y por oficio a la autoridad tercero interesada.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Handwritten signature of Marco Antonio Cepeda Anaya, consisting of stylized initials 'MA' and a long horizontal stroke.Handwritten signature of Juan N. Silva Meza, enclosed in a large oval shape.